CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO No.	0019-2026
FECHA	13 DE ABRIL DE 2026
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS PARA LA EMPRESA ESPAMOGOTES S.A - E.S.P."
CONTRATANTE	ESPAMOGOTES S.A - E.S.P.
CONTRATISTA	**MARIA CAMILA REYES ARGUELLO**
C.C	1100948289 DE BUCARAMANGA
PLAZO	HASTA EL AGOTAMIENTO DEL VALOR CONTRATADO O HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026, LO QUE OCURRA PRIMERO.
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($12,000,000.000)
SUPERVISOR	OSCAR BECERRA PINTO- GERENTE

Entre los suscritos a saber: La empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mogotes, ESPAMOGOTES S.A - E.S.P con NIT 900344248-0, representada legalmente por **OSCAR BECERRA PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.466.330 expedida en Rionegro (S), actuando en calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **ESPAMOGOTES** por una parte, y por la otra **MARIA CAMILA REYES ARGUELLO**, persona natural identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.948.289 expedida en Bucaramanga, quien en adelante y para todos los efectos se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO: Que ESPAMOGOTES, como empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, requiere adquirir materiales de construcción e insumos **SEGUNDO:** Por lo anterior se hace necesario contratar el suministro de dichos elementos. **TERCERO:** Que en relación a lo estipulado en el Acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, el presente contrato puede celebrarse previa solicitud de una (1) cotización para los fines que busca ESPAMOGOTES de conformidad con sus Estatutos. **CUARTO:** Que ESPAMOGOTES solicitó cotización a una persona con capacidad para suministrar los bienes objeto de este contrato. **QUINTO:** Que presentó propuesta económica y, se estimó conveniente celebrar el presente contrato con la señora **MARIA CAMILA REYES ARGUELLO** identificada con CC1.100.948.289 de Bucaramanga, según las especificaciones, valores y cantidades descritas en la propuesta y las necesidades de ESPAMOGOTES S.A-E.S.P. **SEXTO:** Que, una vez analizada la propuesta, ESPAMOGOTES estimó conveniente celebrar el presente contrato con dicha persona, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($12,000,000.00)** según las calidades y especificaciones descritas en la cotización y las necesidades de ESPAMOGOTES **SÉPTIMO:** Que para atender el gasto que se ocasiona del presente contrato, ESPAMOGOTES cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, de conformidad con los Rubros presupuestales: 2.4.5.02.05.01 Suministro de materiales de construcción, 2.4.5.02.05.01 Suministro de materiales de construcción, según certificado de disponibilidad presupuetal N. 26-04003 por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($12,000,000.00**), correspondientes al presupuesto de ESPAMOGOTES para la actual vigencia fiscal 2026. En consecuencia, acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga con ESPAMOGOTES a suministrar lo estipulado en el objeto contractual, lo cual se describe a continuación:

ITEM	CONCEPTO	VALOR UNITARIO
1	CUÑETE PINTURA KORAZA	485.000
2	CUÑETE PINTURA TIPO 1	380.000
3	RODILLO	9.000
4	BULTO DE ARENA GRUESA	5.000
5	BULTO DE TRITURADO	8.000
6	BULTO DE CEMENTO	33.000
7	BROCHA DE 4"	10.000
8	GALÓN DE ANTICORROSIVO	70.000
9	GALÓN ACELERANTE	140.000
10	ALAMBRE DE PUAS	200.000
11	TANQUE DE 500 LITROS	385.000
12	LADRILLO H-10	1.600
13	FLOTADOR	42.000

Todo lo anterior de acuerdo con las especificaciones contenidas en la cotización y/o propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO**: El presente contrato se pacta hasta que se agote la cuantía contratada o hasta el 11 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, salvo que se presente una causa para terminar el contrato de manera anticipada, o que se concluya por acuerdo de las partes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: ESPAMOGOTES pagará al CONTRATISTA por los bienes que se suministren en virtud del presente contrato la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($12,000,000.00)**, suma que se cancelará en pagos parciales, previo a la presentación de la factura y o cuenta de cobro correspondiente a los elementos solicitados por la empresa. Del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, y demás de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES:** DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto acordado, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Entregar en las instalaciones de la empresa los elementos descritos en el objeto contractual y los que se soliciten durante la vigencia del contrato y no se hayan descrito inicialmente. **2.** Garantizar la óptima calidad de los bienes contratados. **3.** Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de ESPAMOGOTES. **4.** Asumir el valor de los fletes, transporte, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. **5.** Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega. **6.** Las demás que constan en la cotización del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su cumplimiento. **7.** Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - DEBERES Y OBLIGACIONES DE ESPAMOGOTES**: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera. **2.** Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, y expedir los certificados de cumplimiento a que haya lugar. **3.** Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato EL CONTRATISTA pagará a ESPAMOGOTES S.A - E.S.P una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal, se puede retener y descontar directamente por parte de ESPAMOGOTES S.A - E.S.P del saldo que se adeude al CONTRATISTA, cosa que expresamente se autoriza por parte del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS**: De conformidad con el Acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025 (Actualización del Manual de Contratación), por la naturaleza, el valor y la forma de pago del presente no se requiere la exigencia de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que le impida su celebración. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: ESPAMOGOTES ejercerá la supervisión y control del presente contrato a través del Gerente de ESPAMOGOTES o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer una eficaz vigilancia

en la ejecución del objeto del contrato. **2.** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y en particular las relacionadas con la calidad de los bienes. **3.** Exigir, revisar y aprobar u observar los informes parciales y finales presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. **4.** Recibir los bienes entregados por EL CONTRATISTA. **5.** Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **6.** Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. **7.** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de este contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según el certificado de disponibilidad presupuestal enunciado en la parte considerativa de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un Acta por las partes. Dicha Acta deberá contar con la previa aprobación del supervisor del contrato. Cuando las circunstancias mencionadas afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, con los debidos soportes, procediendo ESPAMOGOTES a su estudio para determinar su aceptación o rechazo. ESPAMOGOTES, en ningún caso, indemnizará los daños y/o perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte a persona natural o jurídica alguna, de las obligaciones y derechos emanados de este contrato, salvo autorización expresa y escrita de ESPAMOGOTES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN**: Las partes liquidarán de común acuerdo el presente contrato dentro de los tres (03) meses siguientes a su terminación, la cual estará supeditada a la suscripción del acta de recibo final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Empresa, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de ESPAMOGOTES, respecto del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** Además de lo dispuesto en el presente contrato, éste se regirá por el Derecho Privado, el Código Civil, el Código de Comercio, Ley 222 de 1995, Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, de acuerdo con la actividad y el objeto institucional de ESPAMOGOTES. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es el Municipio de Mogotes -Santander, para todos los efectos legales y fiscales.

En constancia de la aceptación se suscribe el presente contrato en Mogotes, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

OSCAR BECERRA PINTO
Gerente ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA,

María Camila Reyes Arguello

MARIA CAMILA REYES ARGUELLO
CC:1100948289 DE BUCARAMANGA